CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENACORMAGDALENA

OBJETO

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN PARA TERMINAR LA PRIMERA VERIFICACIÓN Y APOYAR LA FASE OPERATIVA DEL PROYECTO AGRUPADO DE REDUCCIÓN DE EMISIONES POR DEFORESTACIÓN Y DEGRADACIÓN FORESTAL - REDD EN EL PARQUE NATURAL REGIONAL CORREDOR BIOLÓGICO PNN PURACÉ - PNN CUEVA DE LOS GUÁCHAROS- ID: PL 1765, VIGENCIA 2024”

Bogotá D.C., mayo de 2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020, y en especial lo estipulado en el artículo 1° del Decreto 399 de 2021, que modificó 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio con el fin de determinar la conveniencia y oportunidad de adelantar un proceso de selección por el sistema de concurso de méritos abierto, para realizar la contratación de **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN PARA TERMINAR LA PRIMERA VERIFICACIÓN Y APOYAR LA FASE OPERATIVA DEL PROYECTO AGRUPADO DE REDUCCIÓN DE EMISIONES POR DEFORESTACIÓN Y DEGRADACIÓN FORESTAL - REDD EN EL PARQUE NATURAL REGIONAL CORREDOR BIOLÓGICO PNN PURACÉ - PNN CUEVA DE LOS GUÁCHAROS- ID: PL 1765, VIGENCIA 2024".**

La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, creada por el Artículo 331 de la Constitución Política y reglamentada por la Ley 161 de 1994, en su artículo 2°, tiene como objeto "la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía, así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables".

Que conforme a lo establecido en el ARTÍCULO 6o. de la citada Ley: FUNCIONES Y FACULTADES. La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, CORMAGDALENA, tendrá las siguientes funciones y facultades:

- ✓ Numeral 3: Formular y adoptar mecanismos para la coordinación y ejecución de sus planes, programas y proyectos, por parte de las entidades públicas y privadas delegatarias, concesionarias o contratistas, así como para su evaluación, seguimiento y control.
- ✓ Numeral 4: Promover y facilitar la participación comunitaria en los procesos de toma de decisiones y en las acciones de ejecución de los planes y programas de la Corporación.
- ✓ Numeral 6: Promover, impulsar y asistir técnica y financieramente la formación y actividades de asociaciones, cooperativas y toda clase de agrupaciones comunitarias que persigan el desarrollo y la explotación adecuada de los recursos ictiológicos y agrícolas en el área de actividades de la Corporación, dentro de los parámetros de protección de los recursos naturales y del medio ambiente.
- ✓ Numeral 9: Participar en sociedades o asociaciones que se creen y organicen con o sin la participación de personas privadas, para cumplir más adecuadamente con sus funciones, o para objetos análogos o complementarios.
- ✓ Numeral 14: Adoptar las disposiciones necesarias para la preservación del equilibrio hidrológico de la cuenca, conforme a las disposiciones medio ambientales superiores y en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales encargadas de la gestión medio ambiental en el área de su jurisdicción.
- ✓ Numeral 16: Promover el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos y demás recursos naturales renovables, conforme a las políticas nacionales y con sujeción a las normas superiores y adelantar programas empresariales que involucren a la comunidad ribereña y propendan por el aumento de su nivel de vida.

El plan de acción 2022-2024 “Hacía el camino de la transformación” aprobado por la Junta Directiva de CORMAGDALENA, contempla el proyecto estratégico “Medio Ambiente y Recursos Naturales Renovables”, el cual propone en relación con la explotación y desarrollo sostenible, la búsqueda de convenios y proyectos que apunten a la reforestación de las orillas del río a través de incentivoscomo los bonos de carbono que contribuyan a las buenas prácticas que redundan en beneficio delmedio ambiente y en la disminución del efecto invernadero.

El uso no sostenible de los recursos, en particular la deforestación, ha generado un proceso de erosión y degradación de la cuenca, por lo cual es necesario que todos los actores (ONG, Entidades Gubernamentales, Grupos de valor y Autoridades ambientales, entre otros) relacionados con los bosques participen de forma activa en el desarrollo de procesos productivos sostenibles que resalten el valor del río y del bosque y a su vez respondan a la realidad del país. Por otro lado, frente al cambio climático, se ha vuelto una necesidad direccionar esfuerzos hacía el manejo sostenible, la restauración y adaptación de los ecosistemas para hacerlos más resilientes.

Dado lo mencionado anteriormente, entre el 2002 y el 2007, ONF Andina, en alianza con la CAM (Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena) y CORMAGDALENA (Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena), y con el financiamiento del Fondo Francés para el Medio Ambiente (FFEM) desarrolló el proyecto para la declaratoria del PNR Corredor Biológico Guácharos– Puracé que abarcó un área de 121.500 ha incluido 83.000 ha de bosque, benefició a cerca de 4.000 familias.

En el año 2012, la Agencia Francesa para el Desarrollo y CORMAGDALENA, suscribieron un convenio de financiación cuyo objetivo consistió, en valorizar el potencial de la cuenca vertiente del río Grandede la Magdalena para la implementación de mecanismos REDD+ (Reducción de las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques) con el fin de reforzar la capacidadde Colombia para determinar estrategias orientadas a reducir el efecto del cambio climático.

Entre el año 2012 al año 2014 se inició la formulación del proyecto REDD Huila, que fue acompañado deun programa de socialización e implementación de actividades en 8 fincas piloto para la producciónde fríjol (12,8 ha), granadilla (18,12 ha), ganadería (26 ha), caña - panela (45,1 ha) y miel. Además,se instalaron 870 cercas vivas y 870 hornillas ecoeficientes y se implementaron seis (6) fondos rotatorios de crédito autogestionado, para financiar actividades productivas, con el compromiso de no afectación del bosque.

El objetivo de estas actividades fue generar experiencias que permitieran mostrar procesos de mejora productiva agropecuaria, que aportará a la reducción en la deforestación y degradación delos bosques del Parque Natural Regional Corredor Biológico PNRCB, que, a su vez, permitiera conservar los contenidos de carbono para la venta de certificados en un proyecto REDD.

CORMAGDALENA a través del proyecto REDD Huila, tiene como objetivo principal reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) resultantes de la deforestación y la degradación forestal, así como generar beneficios adicionales en términos de conservación de la biodiversidad,protección de los recursos hídricos y mejoras en las condiciones de vida de las comunidades locales.

En el marco de la formulación, en el año 2016 CORMAGDALENA suscribió los primeros 100 acuerdos de conservación con los propietarios del bosque, con lo cual se dio inicio formal al proceso de validación y registro del proyecto ante los estándares internacionales VCS (Verified Carbon Standard) y CCB (Climate Comunity and Biodiversity), para la posterior verificación de reducción de emisiones y la comercialización de créditos de carbono en el mercado voluntario, recursos que se utilizarán como pagos por servicios ambientales- PSA para los beneficiarios del proyecto, firmantes de los acuerdos de conservación por un periodo de 30 años de duración del proyecto.

En octubre del año 2019, se emitió el reporte final de validación del proyecto y en la vigencia del año 2021,el proyecto quedó registrado ante Verra bajo los estándares de (Verified Carbon Standard) VCS y (Climate Comunity and Biodiversity) CCB. Así mismo, en el año 2021 e inicios del año 2022 se adelantóla firma de nuevos acuerdos de conservación correspondientes a las instancias II y III y se inició elmonitorio de los indicadores del proyecto en dirección a la primera verificación, que según la regla 4.5.1 del programa CCB, el proyecto debe verificarse según el estándar CCB dentro de los 5 años posteriores a la emisión de la declaración de validación, que para el proyecto vence el 28 de octubre del año 2024.

El proceso de firma y recepción de acuerdos de intención de conservación finalizó el 15 de febrero del año 2023, con 726 acuerdos validados, que conforman el área “bajo control”, sumando un área de 13.236 hectáreas. De los 726 acuerdos, 33 fueron suscritos por propietarios del municipio de Acevedo, correspondientes a 534 ha de bosque; 65 acuerdos por firmantes de Palestina, con un área de bosque igual a 1.908 ha; 180 acuerdos en el municipio de Pitalito con 2.414 ha de bosque;y 448 de San Agustín, con 8.398 ha de bosque.

A partir de la nueva área bajo control, correspondiente a los predios con acuerdos de conservación suscritos entre su propietario /posesionario y Cormagdalena (13.233 hectáreas) y del análisis cartográfico de bosque no bosque del período 2014-2020 para determinar en cuánto se redujo la deforestación del proyecto a partir de la línea base (90%), se determinó que para el período 2014-2020 se tienen las siguientes emisiones evitadas por las inversiones realizadas en la zona del proyecto:

- ✓ Emisiones evitadas 2014-2020: 512.812 t CO2e
- ✓ Número de créditos Buffer 2014-2020: 73.250 t
- ✓ Créditos Netos 2014-2020: 414.740 VCUt

Por otra parte, el 06 de marzo de 2023 se firmó el contrato de verificación con la Asociación Española de Normalización y Certificación – AENOR, quien será la responsable de:

- ✓ Proporcionar información y comunicación sobre el estado del proceso a través del líder del equipo.
- ✓ Producir el plan y la agenda de auditoría, el cronograma, la documentación que se solicitará y la lista del equipo de auditoría.
- ✓ Revisar el “joint VCS+CCB MR y la documentación de apoyo.
- ✓ Realizar entrevistas con las partes interesadas y auditoría in situ.
- ✓ Abordar todos y cada uno de los comentarios del período de comentarios públicos.
- ✓ Producir la primera ronda de hallazgos (si corresponde) y proporcionar las aclaraciones necesarias.
- ✓ Revisará las respuestas del cliente a los hallazgos y proporcionará hallazgos revisados si es necesario, así como cualquier aclaración solicitada. En caso de que se necesiten más

rondas de hallazgos, no se cobrará ningún costo adicional.
- ✓ Producir un borrador del informe verificación VCS+CCB y proporcionar al cliente una oportunidad para comentar.
- ✓ Producir un informe final de verificación de VCS+CCB.
- ✓ Apoyar con la resolución de las aclaraciones que VERRA pueda solicitar durante el proceso.

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Decreto 92 de 2017 la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020, y en especial lo estipulado en el artículo 1° del Decreto 399 de 2021, que modificó 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio con el fin de determinar la conveniencia y oportunidad de adelantar un proceso de selección por el sistema de concurso de méritos abierto, para realizar la contratación de **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN PARA TERMINAR LA PRIMERA VERIFICACIÓN Y APOYAR LA FASE OPERATIVA DEL PROYECTO AGRUPADO DE REDUCCIÓN DE EMISIONES POR DEFORESTACIÓN Y DEGRADACIÓN FORESTAL - REDD EN EL PARQUE NATURAL REGIONAL CORREDOR BIOLÓGICO PNN PURACÉ - PNN CUEVA DE LOS GUÁCHAROS- ID: PL 1765, VIGENCIA 2024".**

Dado lo relacionado anteriormente y en virtud que aún quedan acciones por hacer para culminarla primera verificación y realizar el primer pago a los firmantes de acuerdo, se hace necesario la suscripción de un contrato de consultoría y cuyo alcance se describe en los documentos del presente proceso.

2. OBJETO POR CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO

La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, que en adelante se denominará CORMAGDALENA, mediante Concurso de Méritos Abierto requiere la "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN PARA TERMINAR LA PRIMERA VERIFICACIÓN Y APOYAR LA FASE OPERATIVA DEL PROYECTO AGRUPADO DE REDUCCIÓN DE EMISIONES POR DEFORESTACIÓN Y DEGRADACIÓN FORESTAL - REDD EN EL PARQUE NATURAL REGIONAL CORREDOR BIOLÓGICO PNN PURACÉ - PNN CUEVA DE LOS GUÁCHAROS- ID: PL 1765, VIGENCIA 2024".**

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DELCONTRATO	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (pesos)
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN PARA TERMINAR LA PRIMERA VERIFICACIÓN Y APOYAR LA FASE OPERATIVA DEL PROYECTO AGRUPADO DE REDUCCIÓN DE EMISIONES POR DEFORESTACIÓN Y DEGRADACIÓN FORESTAL - REDD EN EL PARQUE NATURAL REGIONAL CORREDOR BIOLÓGICO PNN PURACÉ - PNN CUEVA DE LOS GUÁCHAROS- ID: PL 1765, VIGENCIA 2024"	6 meses	NOVECINETOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($980.000.000)
TOTAL		**$ 980.000.000**

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del contrato a realizar, es adelantar la contratación de un operador para la implementación de la fase operativa del proyecto agrupado de reducción de emisiones por deforestación y degradación forestal -REDD en el Parque Natural Regional Corredor Biológico Parque Natural Puracé - Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos ID: 1765, vigencia 2024, e implementar acciones para lograr culminar la primera verificación que permitirá la emisión de créditos de carbono de las reducciones generadas en el periodo comprendido entre 2014- 2020, tales como la atención de hallazgos que surjan en el proceso de avance de la verificación, la notificación del informe del verificador a VERRA, la generación y comercialización de las Unidades de Carbono Verificadas – VCUs, para cubrir los costos de monitoreo y verificación, y posteriormente la distribución de los excedentes entre los propietarios del bosque, vinculados al proyecto.

El alcance del contrato contempla las obligaciones que el proponente adjudicatario debe cumplir. Adicionalmente, sin limitarse a ello, se detallan en el ANEXO 1 TÉCNICO, que hace parte del presente proceso de selección; adicionalmente serán establecidas en los pliegos de condiciones, en el Manual de Supervisión e interventoría vigente de CORMAGDALENA.

	OBJETIVO	ALCANCE	PRODUCTOS/ENTREGABLES
1	Apoyar los procesos pendientes para culminar exitosamente la verificación.	1.1 Atender solicitudes y requerimientos que surjan en el proceso de cierre de la primera verificación	Informe de las acciones adelantadas para culminar exitosamente la verificación.
2	Mantener informado a VERRA sobre la continuidad y verificación del proyecto.	2.1 Mantener informado a Verra en el proceso de avance y verificación. 2.2 Atender solicitudes y requerimientos de verra. 2.3 Legalización del pago de la administración o mantenimiento anual de la cuenta del proyecto ante VERRA y de la cuota correspondiente a la primera verificación.	Informe de las gestiones realizadas ante Verra. Informe y soportes de las solicitudes y requerimientos contestados ante VERRA. Pago anual del proyecto ante VERRA y pago de la cuota correspondiente a la primera verificación.
3	Gestión de externos interesados en las reducciones de emisiones generadas en el proyecto.	3.1. Realizar seguimiento, análisis y actualización de las propuestas presentadas por actores externos interesados en invertir en el proyecto o en comprar los VCUs generados.	Informe de gestión y/o relación de potenciales inversionistas del proyecto que contenga análisis y actualización de propuestas de inversión o de compra de créditos.
4	Asesorar y acompañar el esquema de Gobernanza del proyecto.	4.1. Realizar acompañamiento técnico y jurídico a los integrantes del esquema de Gobernanza del proyecto cuando sea requerido, para dar cumplimiento a las funciones y al objetivo del proyecto REDD Huila Corredor Biológico Guácharos – Puracé.	Soportes de los acompañamientos y/o asesorías realizadas a los miembros del esquema de gobernanza.
5	Apoyo a la comercialización y distribución de los beneficios generados por los bonos de carbonos que se generen durante el período de ejecución contractual.	5.1 Gestionar la comercialización y distribución de beneficios obtenidos por los bonos de carbono que se generen durante el período de ejecución contractual.	Soporte de la gestión de comercialización y distribución realizada, durante el período de ejecución del contrato que se generen durante el período de ejecución contractual.
6	Seguimiento al plan de monitoreo e indicadores PDD y avance en la actualización de línea	6.1 Realizar seguimiento periódico y actualización de la batería de indicadores del plan de monitoreo del proyecto PDD.	Informe de seguimiento con evidencias al plan de monitoreo e indicadores PDD.

	base para el periodo 2020 – 2025 del proyecto.	6.2 Avanzar en la actualización y consolidación de la línea base del proyecto para el monitoreo periodo 2020 – 2025 del proyecto.	Informe y soportes con estado de avance de la actualización de la línea base del proyecto. Informe técnico de remedición de stock de carbono del área de proyecto.

2.3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de seis (6) meses. El inicio es a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio, para lo cual se requiere el cumplimiento previo de los requisitos legales de ejecución del contrato, esto es, la expedición del registro presupuestal y el Acta de aprobación de pólizas.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que “Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura”.

Con base en lo expuesto, esta contratación se adelantará bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto y el contrato que se derive del proceso de selección será de Consultoría.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades para desarrollar durante el contrato se adelantarán en el sur del departamento del Huila, en jurisdicción de los municipios de San Agustín, Acevedo, Palestina y Pitalito, en la jurisdicción del Parque Natural Regional Corredor Biológico PNN Puracé – PNN cueva de los Guácharos.

Las reuniones de carácter técnico para el seguimiento se llevarán a cabo de manera virtual, sin embargo, cuando la supervisión lo requiera se realizarán de manera presencial en cualquiera de las sedes de CORMAGDALENA.

3. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6 1 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de riesgo. Por lo expuesto, CORMAGDALENA publicará en documento anexo al presente estudio, el respectivo estudio económico del sector conforme con el objeto y alcance del proceso.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso de contratación se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, que conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como por la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, Decreto 957 de 2019, Decreto 399 de 2021 y las demás normas vigentes que regulan la materia y todos los aspectos que de ella se derivan.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde ala entidad estatal contratante, señalar la conveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del Contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimientode selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato, corroborandolo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Respecto de la modalidad de selección, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por la Ley1474 de 2011 estableció que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía. Así mismo el numeral 3 del artículo en referencia, establece el Concurso de Méritos corresponde a la modalidad prevista para la selecciónde consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

Por su parte, en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 se establece que“Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través de concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

La responsabilidad de los consultores, interventores y asesores externos, se encuentra reglada enel artículo 53 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, el cual dispone que “Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratosy que causen daño o perjuicio a las entidades derivados de la celebración y ejecución de contratosrespecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultaría o asesoría incluyendola etapa de liquidación de los mismos.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, para la presente contratación CORMAGDALENA suministrará la metodología, el plan y las cargas de trabajo. El procedimiento de selección que aplica para el caso corresponde a Concurso de MéritosAbierto.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

5.1. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del Contrato se fija en la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($980.000.000)** el cual incluye el valor del IVA y demás tributos que se causen por el hechode su celebración, ejecución y liquidación.

El cálculo del presupuesto oficial se valoró a partir de los precios de referencia de las entidades del sector público colombiano. El análisis realizado contempló las variables mínimas para el cálculo de la respectiva contratación, la definición del alcance de las actividades del contratista, el plazo y el personal requerido para cumplir con las actividadesrequeridas para la ejecución del contrato.

No obstante, las variables analizadas para la determinación del presupuesto del contrato por parte de **CORMAGDALENA,** el contratista seleccionado se compromete a ejecutar integralmente todas las actividades objeto del contrato y éste se pagará a precio global fijo, hasta la suma de NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($980.000.000) el cual incluye el valor del IVA.

NOTA 1: El valor que se tendrá en cuenta para el costo de mantenimiento, administración y emisión de créditos de la primera verificación del proyecto ante VERRA, dado que el pago debe hacerse en dólares, tomará como base la TRM del mercado del día en cuestión.

NOTA 2: La cantidad de créditos o certificados dependerá igualmente de la reducción de emisiones avalada por VERRA con el resultado del proceso de verificación.

5.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CORMAGDALENA para la atención del compromiso derivado del presente proceso cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal así:

CERTIFICAD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
202400609	$ 980.000.000

5.3. FORMA DE PAGO

CORMAGDALENA cancelará el valor del contrato que resulte dentro del proceso selección de conformidad con la oferta aceptada por CORMAGDALENA de la siguiente manera:

a) Un primer pago correspondiente al 30% del valor del contrato previa entrega a satisfacción y aprobación por parte del supervisor, del plan de operativo y financiero, el cual deberá entregarse por el CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.

b) Un segundo pago correspondiente al 30% del valor del contrato contra avance del 45% de ejecución, previa entrega a satisfacción y aprobación por parte del supervisor en cumplimiento de los objetivos, el cual deberá entregarse en los plazos acordados en el cronograma del contrato.
c) Un tercer pago correspondiente al 30% del valor del contrato contra avance del 90% de ejecución, previa entrega a satisfacción y aprobación por parte del supervisor en cumplimiento de los objetivos, el cual deberá entregarse en los plazos acordados en el cronograma del contrato.
d) Un cuarto y último pago correspondiente al 10% del valor del contrato contra liquidación, previa entrega a satisfacción y aprobación por parte del supervisor del informe y los productos finales relacionados con la ejecución del contrato, el cual deberá entregarse en los plazos acordados en el cronograma del contrato.

Para el pago se tienen las siguientes consideraciones:

- El pago por parte de CORMAGDALENA está condicionado a la previa aprobación que hagaCORMAGDALENA de los informes, diagnósticos o productos que deba presentar el contratista a la Corporación.
- Para la gestión de pagos se deberá presentar la factura respectiva, la cual deberá estar acompañada de los soportes correspondientes, el pago de aportes parafiscales y el visto bueno del supervisor del contrato.
- Una vez sean presentados los documentos exigidos para el pago, éste se hará efectivo unavez se surtan los procesos internos por parte de CORMAGDALENA para tal efecto.
- El pago final está condicionado a la entrega del informe final del contrato, previa aprobación por parte del supervisor del contrato y acta de recibo final
- Estos pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato adjuntará la certificación bancaria con vigencia no mayor a 30 días hábiles.
- El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles, posteriores al momento en que EL CONTRATISTA radique la correspondiente cuenta de cobro o factura, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por CORMAGDALENA para el pago.

5.4. POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO

Los costos básicos asociados al contrato son:

a) **Costos de Personal:** Definición de los perfiles del personal mínimo del contratista necesario, número y dedicaciones: fueron definidos los perfiles necesarios para la buena ejecución del contrato, el número del personal mínimo necesarios para cada perfil y sus respectivas dedicaciones requeridos para cumplir con las funciones contractuales. Lo anterior para las distintas etapas de ejecución del contrato.
b) **Otros Costos:** Definición de los recursos tecnológicos y materiales necesarios para realizarlas funciones del contrato: El contratista deberá contar con equipos de oficina y de cómputo, licencias para el procesamiento de datos geográficos equipos de comunicación y medios de transporte, entre otros.

c) **Identificación de Precios de Mercado Vigentes**: para determinar la remuneración del personal: fueron identificados los valores unitarios de mercado asociados a cada tipo de perfil, los valores históricos de contratación de la Corporación para este tipo de procesos, los cuales corresponden a los valores totales ajustados por un factor que refleja las prestaciones laborales vigentes. Con respecto a equipos, estos también fueron valorados considerando los precios de mercado

Nota: el contratista, deberá asumir la total y completa responsabilidad por la suficiencia de los equipos y en general por todos los medios utilizados para el cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones ydentro de los plazos previsto para cada una de las actividades y etapas previstas.

5.4.1. Personal y Cargas de Trabajo

El contratista podrá organizar el equipo de trabajo, de acuerdo con su experiencia y su estructuraadministrativa; sin embargo, existe un Personal obligatorio que debe ser presentado a la Entidad,cuyos requerimientos se establecen en el Anexo 3A Hoja de Datos.

El contratista definirá las cargas de trabajo del personal que involucrará en la ejecución del contratoconsiderando la relación de actividades, alcance, funciones y procesos a ejecutar. Todos estos costos deben ser involucrados en la oferta económica presentada por el proponente.

5.4.2. Personal mínimo obligatorio requerido para la ejecución del contrato:

El personal mínimo, obligatorio y necesario para ejecutar el contrato, deberá ser aprobado para efectos de suscribir el acta de inicio del contrato, contado a partir de la fecha de inicio registrada en la plataforma del SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

En caso de que después de la adjudicación, alguno de los profesionales propuestos por el adjudicatario, no pueda ejercer su cargo, este deberá ser cambiado por otro de idénticas o mejores calidades previa autorización de CORMAGDALENA.

En el evento que para la correcta ejecución del contrato de operación requieran mayores dedicaciones y/o personal adicional en el equipo de trabajo, deberán ser asumidas por el contratista dentro del precio global pactado, teniendo en cuenta que el objeto del contrato es integral y sin limitación.

El proponente que ofrezca personal nacional con títulos académicos a nivel de pregrado otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional. Para los títulos de postgrado o especialización, maestría y doctorado otorgados en el exterior no se exigirá convalidación, empero deberá allegarse en fotocopia simple el título obtenido o acta de grado con traducción simple al castellano, en caso de estar en idioma diferente.

Nota 1: Para el caso de ser seleccionado el proponente que ofreció profesionales con títulos de postgrado otorgados en el exterior, deberá allegar previo a la firma del contrato fotocopia del título apostillado o consular y la traducción oficial al castellano, en caso de estar en idioma distinto.

Nota 2: CORMAGDALENA no aceptará como cumplimiento del requisito del título de postgrado o especialización, maestría y doctorado, los títulos otorgados en el exterior por instituciones de educación superior, pero no validados por las autoridades de educación oficiales del país de origen de la institución y denominados universitarios no oficiales o propios.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

Para la determinación de los requisitos habilitantes, que deben ser acreditados por parte de los proponentes, la entidad ha procedido de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

"Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes".

Los requisitos habilitantes son la Capacidad Jurídica, la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional, las condiciones de Experiencia de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de CORMAGDALENA, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta pero que no aportan puntaje.

De conformidad con la normativa aplicable, CORMAGDALENA realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el documento tipo.

6.2. GENERALIDADES

Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente documento, teniendo encuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP.

En el caso de figuras asociativas, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, en los términos dispuestos en el presente documento; quienesdeberán acompañar sus propuestas con el certificado RUP o el Formato 2 "certificado capacidad proponente" según corresponda.

Alguno de los integrantes de la figura asociativa del proponente; esté o no obligado a inscribirse en el RUP, deberá tener como mínimo un porcentaje de participación en la figura asociativa del cincuenta y uno por ciento (51%), encontrándose obligado a acreditar como mínimo el cincuentay uno por ciento (51%) de la experiencia general exigida de acuerdo con el presente documento.

Todos los proponentes que presenten propuesta a través de una figura asociativa deberán designarun integrante que acredite como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51%) de la experiencia general exigida de acuerdo con el presente documento, con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de figuras asociativas conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar inscritos en el RUP, los requisitos habilitantes se acreditarán a través del RUP para aquellos integrantes que se encuentren obligados y de conformidad con lo exigido en el pliego, teniendo encuenta para tal efecto lo establecido en la legislación aplicable.

Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente conactividades que estén certificadas y que consten en el RUP, o las que en virtud de la expedición delDecreto 1082 de 2015 deban ser verificadas por CORMAGDALENA, de igual manera para los proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar los requisitos habilitantes a través de información, valores y experiencia generalexigida de acuerdo con el presente documento. La información adicional, relacionada con la experiencia general requerida por la entidad, que no conste en el RUP, podrá ser verificada por CORMAGDALENA de acuerdo con lo previsto en este documento.

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta, su certificado de inscripción del RUP vigente y en firme. La fecha deexpedición del RUP debe ser de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no se deban inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimientode los requisitos habilitantes señalados en el pliego a través del diligenciamiento de los respectivosformatos, que contienen entre otras cosas la información sobre la capacidad financiera y organizacional del proponente, el cual deberá estar acompañado de las respectivas certificacionesde conformidad con lo establecido en el presente documento. Estos formatos deberán ser suscritospor el representante legal del proponente, por el representante legal del miembro de la figura asociativa (según corresponda) y por el contador, auditor o revisor fiscal (según corresponda).

En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir en los respectivos formatos y las certificaciones de los requisitos habilitantes no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en reemplazo delauditor o revisor fiscal, el vicepresidente financiero o su equivalente y a falta de este únicamentepor el representante legal y el contador.

En todo caso, de presentarse esta situación los formatos deberán acompañarse de una certificacióno comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en lajurisdicción de origen del proponente o del miembro de la figura asociativa en la que se señale laimposibilidad de suscribir en los respectivos formatos correspondientes por limitación legal o porfalta de autorización legal expresa.

Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica solo serán

admisibles los contratos suscritos, con las siguientes condiciones:

a) Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas y cumplidas por parte del contratista.
b) Contrato Principal, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros de la estructura plural para acreditar experiencia general o la experiencia específica el cual puede incluir reformas al contrato y cumple con las reglas previstas en elpresente documento.
c) Corresponder a contratos con entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal, con establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta y/o para gobiernos internacionales y/u organismos multilaterales y/o Asesoría para el sector público a nivel nacional o internacional y/o empresas privadas siempre y cuando cumplan con los requisitos del pliego.

6.3. CAPACIDAD JURÍDICA

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el concurso de méritos abierto y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente concurso. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil Colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio Colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente concurso. Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación. En los siguientes literales se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los Proponentes para cumplir con las exigencias del Pliego de Condiciones.

Requisitos Habilitantes de Capacidad Jurídica
Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
Copia de cedula de ciudadanía si el proponente es personal natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica. Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal.

Certificado en Original de Inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a un mes al momento del cierre.
Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.
Pacto de transparencia de los participantes.
Garantía de seriedad de la propuesta.
Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –SIRI- de la Procuraduría General de la Nación
Antecedentes fiscales, judiciales y verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas
Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).
Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
Demás formatos debidamente diligenciados, cuando corresponda

Los requisitos y documentos indicados serán desarrollados en el pliego de condiciones.

6.3.1. Registro Único de Proponentes RUP

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (versión 14 en español), la presente consultoría se clasifica así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
801016	[80] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	[10] Servicios de Asesoría de Gestión	[16] Gerencia de Proyectos
771016	[77] Servicios Medioambientales	[10] Gestión Medioambiental	[16] Planeación Ambiental
771017	[77] Servicios Medioambientales	[10] Gestión Medioambiental	[17] Servicios de Asesoría Ambiental

6.4. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se demostrarán con el respectivo certificado del RUP.

El Proponente y cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural deben acreditar su capacidad financiera y capacidad organizacional a través del RUP vigente y en firme, con información financiera con corte a diciembre 31 2023.

En el caso de no estar obligado a inscribirse en el RUP, la verificación se realizará a través del FORMATO 2 (Certificado de Experiencia y Capacidad de Proponentes No Obligados a Inscribirse en el RUP).

De igual forma deberá aportar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del contador y/o revisor fiscal a la fecha del cierre del proceso.

Las personas jurídicas que no cuenten con estados financieros de 2023 por no haberse constituido aportarán el Certificado del RUP teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad, con fecha de corte al último día calendario del mes anterior a la Fecha de Cierre.

Las personas extranjeras no obligadas a estar inscritas en el RUP deberán aportar el FORMATO 2, que serán suscritos por el Representante Legal y por su contador, para verificar su capacidad financiera y organizacional.

Cuando se trate de Estructuras Plurales los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los Integrantes.

En caso de que la oferta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la misma será NO HÁBIL.

6.4.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y para medir la fortaleza financiera los interesados en presentar oferta en el presente proceso de selección deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros que se describen a continuación.

6.4.1.1. ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES PARA LOS DEMÁS PROPONENTES

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥4,53
Índice de endeudamiento	≤ 45%
Razón de cobertura de intereses	≥ 71,19

Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0{,}23$
Rentabilidad del activo	$\geq 0{,}10$

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y para medir la fortaleza financiera los interesados en presentar oferta en el presente proceso de selección deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros que se describen a continuación.

1. **Índice de Liquidez (IL): Deberá ser Igual o Mayor a cuatro puntos cincuenta y tres (IL=>4,53)**

Fórmula Índice de liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, el Índice de Liquidez se obtendrá ponderando el índice que obtenga cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación. Con los resultados obtenidos se realiza la sumatoria y se obtiene el índice de liquidez del consorcio o unión temporal. En todo caso, para el cálculo del respectivo índice de liquidez de cada uno de los integrantes se aplicará la fórmula descrita anteriormente.

2. **Nivel de Endeudamiento (NE): Deberá ser Igual o Menor a cuarenta y cinco por ciento (NE=<45%)**

Fórmula Nivel de endeudamiento

Nivel de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100 [%]

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, el Índice de Endeudamiento se obtendrá ponderando el índice de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación. Con los resultados obtenidos se realiza la sumatoria y se obtiene el índice de endeudamiento del consorcio o unión temporal. En todo caso, para el cálculo del respectivo índice de endeudamiento de cada uno de los integrantes se aplicará la fórmula descrita anteriormente.

3. **Razón de Cobertura de Intereses (RCI): Deberá ser Igual o Mayor a setenta y uno punto diecinueve (RCI=>71,19)**

Fórmula Razón de cobertura de intereses

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Las empresas que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

En caso de que la Propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, este índice será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de los Integrantes, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Se considera que el Proponente **CUMPLE** con la capacidad financiera solicitada por CORMAGDALENA y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

4. **Rentabilidad Sobre los Activos (ROA)**

Fórmula Rentabilidad sobre activos

Rentabilidad Sobre los Activos = (Utilidad Operacional / Activo Total)

Se considerará hábil el proponente que presente una Rentabilidad del Activo **Mayor o igual al cero punto diez (0.10)**, las demás ofertas serán rechazadas.

5. **Rentabilidad Sobre el Patrimonio (ROE)**

Fórmula Rentabilidad sobre patrimonio

Rentabilidad Sobre el Patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio)

Se considerará hábil el proponente que presente una Rentabilidad del Patrimonio **Mayor o igual al cero punto veintitrés (0.23)**, las demás ofertas serán rechazadas.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, la rentabilidad del activo se obtendrá ponderando el índice de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación. Con los resultados obtenidos se realiza la sumatoria y se obtiene la rentabilidad del activo del consorcio o unión temporal. En todo caso, para el cálculo del respectivo índice de cada uno de los integrantes se aplicará la fórmula descrita anteriormente.

6.4.2. CONVERSIÓN A SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV)

Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

i. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el procedimiento descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
ii. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

6.5 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

6.5.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de hasta tres (3) contratos aportados como experiencia sea mayor o igual al cien por ciento (100%) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 4 – Experiencia general", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

6.5.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

En la propuesta se debe presentar el Personal obligatorio que cumpla con los requisitos que se señalan a continuación, se aclara que, no presentarlo será causal de rechazo de la propuesta:

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Director de proyecto	Título profesional en disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento NBC enadministración, del NBC en contaduría pública, del NBC en ingeniería ambiental, sanitaria y afines, del NBC en ingeniería agrícola, forestal y afines, NBCBiología, Microbiología y Afines.	**Experiencia General:** Mínima de diez (10) años, contado a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. **Experiencia Especifica:** Mínima de seis (6) años como director y/o coordinadory/o gerente de proyectos REDD+ y/o esquemas de

	Estudios de posgrado: título de especialización o maestría o doctorado en áreas relacionadas con: Dirección de proyectos, planeación y gestión de proyectos, políticas públicas, administración, gerencia, desarrollo territorial sostenible, bosques y conservación ambiental, mitigación y adaptación al cambio climático, ingeniería ambiental, preservación y conservación del bosque y los recursos naturales.	gobernanza, y/o proyectos de mitigación y adaptación al cambio climático, y/o implementación de sistemas de monitoreo y verificación ambiental, y/o gestión para financiación de proyectos productivos, y/o estructuración de proyectos productivos bajos en carbono y/o experiencia en proyectos de desarrollo rural.
Coordinador en campo	Matrícula profesional vigente en disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento NBC como, Ingeniería agrícola, forestal y afines, del NBC en ingeniería ambiental, sanitaria y afines, del NBC en administración y del núcleo básico del NBC como las ciencias exactas, NBC Medicina Veterinaria. **Estudios de posgrado:** título de especialización y/o maestría en áreas relacionadas con: Medio ambiente y desarrollo, gestión ambiental integral, planeación ambiental, gerencia de proyectos, estudios rurales y agroambiental, y/o gerencia ambiental.	**Experiencia General:** Mínima de cinco (5) años, contado a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. **Experiencia Específica:** Mínima de tres (3) años como profesional en planeación, gerencia o gestión de proyectos y seguimiento a proyectos REDD+ en el sector rural.

Profesional social	Matrícula profesional vigente (o título profesional en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) en disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento NBC como psicología, sociología, trabajo social y afines, del NBC en comunicación social, periodismo y afines, del NBC en ciencia política y relaciones internacionales, NBC Antropología, artes liberales. **Estudios de posgrado:** título de especialización y/o maestría en áreas relacionadas con: Gobernabilidad, dinámicas rurales, negociación y manejo de conflictos, comunicación y medio ambiente, educación o gestión ambiental, psicología social y ambiental, sociología, trabajo social, sociedades rurales, conflictos, cultura, territorio y participación e intervención y desarrollo comunitario, y/o desarrollo Educativo y Social.	**Experiencia General:** Mínima de cinco (5) años, contado a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. **Experiencia Específica:** Mínimo de tres (3) años en manejo de gestión social con comunidades campesinas, resolución de conflictos, socialización con líderes de comunidades, presidentes de Juntas de acción, reservas de la sociedad civil.
Profesional SIG	Matrícula profesional vigente en disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento NBC en ciencias naturales, matemáticas y estadística, del NBC como ingeniería civil y afines, del NBC en ingeniería de sistemas, telemática y afines, del NBC en ingeniería catastral y geodesta, NBC Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, y el NBC Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines. **Estudios de posgrado:** título de especialización y/o maestría en áreas relacionadas con: Sistemas de información geográfica, ordenamiento territorial, tecnologías de la información geográfica, geomática, catastral, geodésico, teledetección, análisis espacial, Geografía y Gestión Ambiental del Territorio, Análisis Espacial.	**Experiencia General**: Mínima de cinco (5) años, contado a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. **Experiencia Específica**: Mínima de tres (3) años como profesional SIG, con un amplio manejo en sistemas de información geográfica (Autocad,office, Arcgis, entre otras), manejo de base de datos relacionadas, y de ciencias de la tierra (topografía, fotogrametría, geodesia, suelos), y sistemas de sensores remotos, asociados a proyectos REDD+ o MDL.

Experto nacional REDD+	Matrícula profesional vigente (o título profesional en caso de esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) en disciplinas académicas del Núcleo básico del conocimiento NBC en ingeniería ambiental, sanitaria y afines, del NBC en ingeniería agrícola, forestal y afines, del NBC en ingeniería agronómica, pecuaria y afines, del NBC en geología y otros programas de ciencias naturales. **Estudios de posgrado:** título de especialización y/o maestría en áreas relacionadas con: Bosques y conservación ambiental, mitigación y adaptación al cambio climático, silvicultura, manejo de plantaciones forestales, planificación y manejo ambiental de cuencas hidrográficas, cooperación internacional para el desarrollo y ciencias forestales, políticas públicas, Geografía y Gestión Ambiental del Territorio.	**Experiencia General:** Mínima de siete (7) años, contado a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. **Experiencia Especifica:** Mínima de cinco (5) años como profesional de proyectos REDD+ o MDL, metodologías REDD+ y estándares voluntarios de certificación de mercado voluntario y/o regulado de carbono, manejo de las actividades de campo para la estimación de carbono forestal en proyectos REDD+ o MDL, verificación de proyectos REDD+.
Asesor jurídico	Título profesional en disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento NBC en derecho y afines. **Estudios de posgrado:** Título de especialización en áreas relacionadas con derecho civil, derecho administrativo, ambiental y afines.	**Experiencia general:** mínima de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional **Experiencia Especifica:** Mínima de tres (3) años en gestión o apoyo jurídico en asuntos ambientales, comunitarios o prediales.
Profesional forestal	Matrícula profesional vigente (o título profesional en caso de esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) en disciplinas académicas del Núcleo básico del conocimiento NBC en ingeniería ambiental, sanitaria y afines, del NBC en ingeniería agrícola, forestal y afines, del NBC en ingeniería agronómica, pecuaria y afines, del NBC en geología y otros programas de ciencias naturales.	**Experiencia General:** Mínima de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. **Experiencia Especifica:** Mínima de Tres (3) años como profesional de proyectos REDD+ o MDL, metodologías REDD+ y estándares voluntarios de certificación de mercado voluntario y/o regulado de carbono, manejo de las actividades de campo para la estimación de carbono forestal en proyectos REDD+

	Estudios de posgrado: título de especialización y/o maestría en áreas relacionadas con: Bosques y conservación ambiental, mitigación y adaptación al cambio climático, silvicultura, manejo de plantaciones forestales, planificación y manejo ambiental de cuencas hidrográficas, cooperación internacional para el desarrollo y ciencias forestales.	o MDL, verificación de proyectos REDD+.

Nota 1: Para validar la experiencia y la formación académica de cada uno de los profesionales propuestos, se debe diligenciar el formato 9 y 9A, y además presentar las certificaciones y documentos que lo soporten.

6.5.3 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia general hace referencia a la experiencia habilitante que debe acreditar cada proponente, no otorga puntaje, pero en el evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta.

Se deberá acreditar la experiencia general, con hasta TRES (3) contratos ejecutados cuyo objeto y/o alcance correspondan a la evaluación de pre-factibilidad, factibilidad o viabilidad, estructuración o formulación, gestión, estrategias o implementación de proyectos REDD+, diseñode sistemas de monitoreo, reporte y verificación de bosques y carbono, validación o registro de proyectos REDD+ bajo los estándares VCS (Verified Carbon Standard) y CCB (Climate Comunity andBiodiversity).

a) Si se trata de un proponente individual deberá acreditar la experiencia general así:

- Hasta tres (3) contratos cuyo objeto y alcance correspondan a la evaluación de pre-factibilidad, factibilidad o viabilidad, estructuración o formulación, gestión, estrategias o implementación de proyectos REDD+, diseño de sistemas de monitoreo, reporte y verificación de bosques y carbono, validación o registro de proyectos REDD+ bajo los estándares VCS (Verified Carbon Standard) y CCB (Climate Comunity and Biodiversity).

- La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia general debe corresponder como mínimo al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

- El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 20% del porcentaje requerido como experiencia General para el presente proceso expresadoen SMMLV.

b) Si se trata de una figura asociativa deberá acreditar la experiencia general así:

- Hasta tres (3) contratos cuyo objeto y alcance correspondan a la evaluación de pre-factibilidad, factibilidad o viabilidad, estructuración o formulación, gestión, estrategias o implementación de proyectos REDD+, diseño de sistemas de monitoreo, reporte y verificación de bosques y carbono, validación o registro de proyectos REDD+ bajo los estándares VCS (Verified Carbon Standard) y CCB (Climate Comunity and Biodiversity).

- La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia generaldebe corresponder como mínimo al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

- Uno de los integrantes de la estructura plural deberá acreditar como mínimo el 51% de la experiencia solicitada en el literal anterior.

- El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 20% del porcentaje requerido como experiencia general, para efectos de la acreditación se tomarán los valores expresados en SMMLV.

Nota 1: Para los efectos del presente numeral, se tomará como valor del contrato acreditado, el valor efectivamente ejecutado o pagado que conste en documento proveniente del contratante.

Nota 2: En aquellas estructuras plurales compuestas por más de cuatro (4) integrantes, para efectos de acreditar la experiencia general correspondiente como mínimo al 100% del presupuesto oficial, se tendrán en cuenta los TRES (3) primeros contratos relacionados en el formato 4

En todo caso, los contratos acreditados para la experiencia general deben encontrarse clasificados en el código del “Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas” previstos en el presente documento.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La experiencia específica se acreditará con los mismos contratos presentados para acreditar la experiencia general, de los cuales al menos uno (1) de ellos se ubique en la Cuenca Magdalena – Cauca y que al menos uno (1) de los contratos presentados incluya proyectos que hayan logrado su registro ante los estándares VCS y/o CCB.

CRITERIOS DIFERENCIALES DE MIPYMES Y EMPRESAS DE MUJERES:

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1860 de 2021, los proponentes que acrediten ya sea en forma individual o como integrantes de una estructura plural, que son emprendimientos y empresas de mujeres o acreditan la calidad Mipyme, podrá acreditar la experiencia general aquí solicitada hasta con CUATRO (4) CONTRATOS que cumplan con las especificaciones aquí señaladas.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial de emprendimientos y empresas de mujeres o Mipyme, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres o acredita la calidad de Mipyme bajo los criterios

dispuestos en la normatividad vigente sobre la materia y siempre que dicho integrante tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional se acreditará de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

La calidad de Mipyme se acreditará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los criterios de clasificación empresarial serán los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 1: Para los efectos del presente numeral, se tomará como valor del contrato acreditado, el valor efectivamente ejecutado o pagado que conste en documento proveniente del contratante.

En todo caso, los contratos acreditados para la experiencia general deben encontrarse clasificados en el código del "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas" previstos en el presente documento.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA.

a) En caso de que el proponente relacione más de tres (3) contratos o cuatro (4) contratos en el caso del criterio diferencial para MiPymes y emprendimientos y empresas de mujeres), para acreditación de la experiencia general, solamente se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, los primeros tres (3) (o cuatro (4) según corresponda) contratos relacionados en el *Formato 4.*
b) En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores,se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato.
c) En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una estructura plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el porcentaje de participación que este haya tenido en la relación de contratos que se pretende acreditar *(Formato 4),* lo anterior para efectos de la acreditación de máximo tres (3) contratos (o cuatro (4) según corresponda).

Cuando el oferente no diligencie el formato conforme a lo indicado en el presente literal, pretendiendo que un mismo contrato que fue ejecutado por miembros de una estructura plural anterior, sea válido como un solo contrato, se excluirá la parte del contrato del (los)miembro(s) que haya(n) tenido el menor porcentaje de participación. Tratándose deporcentajes iguales, se incluirá solo uno de ellos.

d) Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las reformas al contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.

e) La experiencia general definida en el presente numeral se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 4 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación y/o de liquidación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica); (vi) obligaciones y/o funciones ejecutadas.

La verificación de dicha información se efectuará a través del RUP, sin embargo, los proponentes deberán acreditar la información adicional exigida en el presente sub- numeral, que no conste en el RUP, en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de estos:

i. Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminacióny el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo con la normatividad, es necesaria la liquidación, en caso de que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final.
ii. Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fueliquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.
iii. Además de los documentos mínimos establecidos en los numerales i) y ii) anteriores del presente numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.

f) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 4, (i) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quienpretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de losmiembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.

Nota: En todo caso NO será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la estructura plural anterior.

g) En el evento que la experiencia general que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante contratos principales celebrados con la Corporación NO será necesaria la presentación de los documentos relacionados en el presente numeral, y por tanto la verificación de la información incorporada por el Proponente en el *formato 4* podrá ser efectuada directamente por la CORMAGDALENA en sus archivos internos. Para el efecto elproponente deberá suministrar los detalles de la información que posea a efectos de facilitar la verificación de la información.
h) Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la experiencia general, aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual de primer orden con el ente contratante.
i) Para la acreditación de la experiencia general, aquí prevista, serán válidos los contratos celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas

privadas, y los celebrados en el Exterior por el proponente directamente con empresas públicas o privadas o con organismos multilaterales.

j) El Proponente que quiera acreditar contratos que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del valor total del Contrato.

k) Será válida la experiencia general y específica de los socios de una persona jurídica cuandoella no cuente con más de tres (3) años de constituida. Para el efecto el socio deberá cumplircon lo establecido en el presente documento.

l) Los contratos con los cuales se acredite la experiencia específica pueden ser utilizados paraacreditar la experiencia general y viceversa, siempre y cuando cumplan con todas las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

m) En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día, pero si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda CORMAGDALENA tomaráel último día calendario de la TRM del mes indicado en el documento respectivo.

n) Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes, esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.

o) La evaluación de la experiencia general se realizará con el SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato en el caso de contratos ejecutados.

p) Experiencia de los socios: En todo caso, para efectos de la experiencia del oferente, cuandola constitución de éste sea inferior a tres (3) años a la fecha del cierre del presente proceso,se podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad con el literal E del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

6.5.4 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
801016	[80] Servicios de Gestión Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	[10] Servicios de Asesoría de Gestión	[16] Gerencia de Proyectos
771016	[77] Servicios Medioambientales	[10] Gestión Medioambiental	[16] Planeación Ambiental
771017	[77] Servicios Medioambientales	[10] Gestión Medioambiental	[17] Servicios de Asesoría Ambiental

7 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia específica del Proponente	59,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	28
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

7.5 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

La experiencia específica se acreditará con los mismos contratos presentados para acreditar la experiencia general, de los cuales al menos uno (1) de ellos se ubique en la Cuenca Magdalena – Cauca y que al menos uno (1) de los contratos presentados incluya proyectos que hayan logrado su registro ante los estándares VCS y/o CCB.

El puntaje por experiencia específica se asignará al Proponente de la siguiente manera:

El Proponente que acredite experiencia específica y que la sumatoria de los contratos aportados validos se encuentre entre el 100% y el 150% del presupuesto oficial expresadoen SMMLV, se puntuará con la siguiente formula:

$$Puntaje = 0{,}2004 * (X - 189{,}66) + 40{,}5$$

Por lo tanto, el puntaje asignado por el factor de Experiencia Especifica tendrá un mínimo 40,5 puntos y máximo de 59,5 puntos.

Donde X es la sumatoria del valor de los contratos acreditados por el proponente expresados en SMMLV.

Donde 753.84 corresponde al Presupuesto Oficial ($980.000.000) expresado en SMMLV de 2024 ($1.300.000).

No hay puntaje adicional para el Proponente que acredite experiencia especifica que exceda el 150% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Por tanto, el puntaje máximo asignar es de 59,5 puntos.

Así mismo, los contratos válidos para acreditar la experiencia especifican serán los ejecutados o terminados, es decir, aquellos en los que su objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas, recibidas a satisfacción y pagadas por parte del Contratante y se soportan en los documentos de recibo a satisfacción y/o liquidación.

Además de lo ya establecido en el presente documento, la experiencia específica aquí exigida se acreditará cumpliendo con las siguientes disposiciones:

a) La Experiencia Específica por acreditar deberá ser relacionada en el Formato 5 siguiendo las reglas dadas para el efecto.
b) Los Proponentes relacionarán en dicho formato un número de contratos que no superen el máximo permitido, so pena de que la Corporación no tenga en consideración los contratos que se presenten superando el máximo permitido.
c) En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una estructura plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el porcentaje de participación que este haya tenido en la relación de contratos que se pretende acreditar (formato 5), lo anterior para efectos de la acreditación de los tres (3) contratos.
d) En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato.
e) En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato.
f) Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país enel que se haya contratado y ejecutado el contrato, si los hubiere - y, en caso de que aplique, el valor de las reformas al contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento proveniente de la

entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.

g) La experiencia especifica definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 5 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación y/o de liquidación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica). Los proponentes podrán acreditar la información exigida en el presente sub-numeral en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de estos:

h) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo con la normatividad, es necesaria la liquidación, en caso de que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibofinal.

i) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la informacióndescrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contratofue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.

j) Además de los documentos mínimos establecidos en los literales e) y f) del presente numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.

k) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 5, (i) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.

 En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la estructura plural anterior.

l) En el evento que la experiencia específica que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante contratos principales celebrados con **CORMAGDALENA**, NO será necesaria la presentación de los documentos relacionados en el presente numeral, y por tanto la verificación de la información incorporada por el Proponente en el Formato 5 podrá ser efectuada directamente por la Corporación en sus archivos internos.

m) Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la experiencia específica, aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual de primer orden con el ente contratante.

n) Para la acreditación de la experiencia específica, aquí prevista, serán válidos los contratos celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas privadas y los celebrados en el Exterior por el proponente directamente con empresas públicas o privadas o con organismos multilaterales.

o) El Proponente que quiera acreditar contratos que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del valor total del Contrato.

p) En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día,

perosi el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda **CORMAGDALENA** tomará el último día calendario de la TRM del mes indicado en el documento respectivo.

q) Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes, esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.

r) La evaluación de la experiencia específica se realizará con el SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

NOTA 1: Para todos los efectos se tomará como valor del contrato acreditado, el valor efectivamente ejecutado o pagado del contrato y éste será el que se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia.

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en este numeral. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en los numerales 6.2; 6.3; 6.4, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación.
El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta “i” y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de

la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

7.6 EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)

El Personal Evaluable que otorga puntaje en los términos de este numeral corresponde a los siguientes cargos:

CARGO	CANTIDAD	DEDICACIÓN
Director de proyecto	1	50%
Experto nacional REDD+	1	70%

7.6.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Experiencia Calificable del Personal Evaluable asignará puntaje de conformidad con las siguientes reglas:

1. No se asignará puntaje a la Propuesta que no ofrezca y acredite los requisitos mínimos de Formación Académica, la Experiencia General y disponibilidad requerida, como se indica a continuación:

ÍTEM	Requisitos mínimos
Director de Proyecto	Título profesional en disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento NBC en administración, del NBC en contaduría pública, del NBC en ingeniería ambiental, sanitaria y afines, del NBC en ingeniería agrícola, forestal y afines, NBC Biología, Microbiología y Afines. Estudios de posgrado: título de especialización o maestría o doctorado en áreas relacionadas con: Dirección de proyectos, planeación y gestión de proyectos, políticas públicas, administración, gerencia, desarrollo territorial sostenible, bosques y conservación ambiental, mitigación y adaptación al cambio climático, ingeniería ambiental, preservación y conservación del bosque y los recursos naturales. **Experiencia General:** Mínima de diez (10) años, contado a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. **Experiencia Especifica:** Mínima de seis (6) años como director y/o coordinador y/o gerente de proyectos REDD+ y/o esquemas de gobernanza, y/o proyectos de mitigación y adaptación al cambio climático, y/o implementación de sistemas de monitoreo y verificación ambiental, y/o gestión para financiación de proyectos productivos, y/o estructuración de proyectos productivos bajos en carbono y/o experiencia en proyectos de desarrollo rural.
Experto nacional REDD	Matrícula profesional vigente (o título profesional en caso de esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) en disciplinas académicas del Núcleo básico del conocimiento NBC en ingeniería ambiental, sanitaria y afines, del NBC en ingeniería agrícola, forestal y afines, del NBC en ingeniería agronómica, pecuaria y afines, del NBC en geología y otros programas de ciencias naturales.

	Estudios de posgrado: título de especialización y/o maestría en áreas relacionadas con: Bosques y conservación ambiental, mitigación y adaptación al cambio climático, silvicultura, manejo de plantaciones forestales, planificación y manejo ambiental de cuencas hidrográficas, cooperación internacional para el desarrollo y ciencias forestales, políticas públicas, Geografía y Gestión Ambiental del Territorio. **Experiencia General:** Mínima de siete (7) años, contado a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. **Experiencia Especifica:** Mínima de cinco (5) años como profesional de proyectos REDD+ o MDL, metodologías REDD+ y estándares voluntarios de certificación de mercado voluntario y/o regulado de carbono, manejo de las actividades de campo para la estimación de carbono forestal en proyectos REDD+ o MDL, verificación de proyectos REDD+.

Se asignará puntaje a la Propuesta que ofrezca y acredite la Experiencia Específica del Personal Evaluable, de acuerdo con las condiciones y los rangos establecidos en la siguiente tabla:

EXPERIENCIA CALIFICABLE DEL PERSONA EVALUABLE			
PERSONAL	**RANGO DE MESES DE EXPERIENCIA ESPECIFICA**	**PUNTAJE POR EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PERSONAL EVALUABLE**	**RANGO DE PUNTAJE**
Director del Proyecto	Menor a 72 meses	0	– 0-18
	Mayor o igual a 72 meses y menor a 78 meses	6	
	Mayor o igual a 78 meses y menor a 84 meses	12	
	Mayor o igual a 84 meses	18	
	Menor a 60 meses	0	0-10
	Mayor o igual a 60 meses y menor a 66 meses	2	

Experto Nacional REDD+	Mayor o igual a 66 meses y menor a 72 meses	6	
	Mayor o igual a 72 meses	10	
TOTAL, PUNTOS POSIBLES A OBTENER			**28**

7.6.2 ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL EVALUABLE

El Proponente debe presentar con su propuesta el Formulario EXPERIENCIA DEL PERSONAL EVALUABLE, diligenciado con la información solicitada con sus respectivos documentos soporte que permitan verificar la formación académica y experiencia de los integrantes del Personal Evaluable.

Para cada uno de los profesionales que componen el PERSONAL EVALUABLE, antes mencionados, se deberá anexar en la Propuesta Técnica los siguientes documentos:

1. Diligenciar los FORMATOS 9 y 9A, identificando el personal con la información referente a su hoja de vida, los cuales deberán ser diligenciados para cada uno de ellos. Además, diligenciar la intención y compromiso de vinculación al proyecto con su respectiva dedicación. (El formulario debe estar firmado tanto por el representante del proponente, como por el profesional que se ofrece).

2. Fotocopia simple de la Certificación de vigencia de la Matrícula Profesional emitida por el Consejo Profesional de Ingeniería “COPNIA” o por el organismo de control de la profesión correspondiente, expedida dentro de los (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y de su matrícula profesional.

3. Fotocopia simple de la tarjeta profesional; o fotocopia del diploma profesional o del acta de grado (para el caso de las profesiones que no requieren dicha tarjeta) o de la licencia vigente.

4. Fotocopia simple del diploma o certificados de obtención del título de estudios de postgrado, en los casos en que se les exige postgrado o en que los estudios de postgrado sean evaluables.

5. Fotocopia del documento de identificación.

6. Certificaciones con las cuales acredita su experiencia específica.

7. Copia de los documentos contractuales (Acta de liquidación, certificación por parte del Contratante, entre otros) que acrediten la ejecución a satisfacción del proyecto en donde el profesional ejerció la experiencia que pretende acreditar.

Otras reglas.

1. Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia especifica de los profesionales objeto de evaluación corresponden a contratos ejecutados por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formó parte, el proponente deber adjuntar la documentación necesaria (copia del contrato laboral o copia del contrato de prestación de servicios profesionales) donde se logre evidenciar que efectivamente el profesional estuvo vinculado durante el periodo certificado, en el contrato certificado y en el perfil solicitado.

2. En caso de no presentarse los documentos anteriormente señalados, o, presentarlos por el proponente de forma incompleta, éstos no serán tenidos en cuenta y la Entidad no permitirá que se adjunten a la oferta, toda vez que hacen parte integral de un requisito puntuable exigido dentro del presente proceso.

3. Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir las auto-certificaciones, no serán tenidas en cuenta para evaluar su experiencia profesional.

4. Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar, además, copia del respectivo contrato o certificación suscrito entre el certificador y el dueño del contrato.

5. En caso de que el proponente relacione o anexe un número superior de certificaciones a las solicitadas para el personal evaluable, únicamente se tendrán en cuenta las primeras certificaciones solicitadas para éstos, relacionados en el Formulario de experiencia en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el Formulario de experiencia.

6. La experiencia adquirida como, profesor de cátedra, director de proyectos de tesis o asesor de proyectos de tesis no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

7. Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como funcionario público y con la certificación no se establece el perfil solicitado por la entidad, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

8. Si el proponente no presenta información requerida para la acreditación de la Experiencia Calificable del Personal Evaluable, que afecte la asignación de puntaje, dicha omisión no es subsanable de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

9. En caso de que cualquiera de los integrantes del PERSONAL EVALUABLE se encuentre vinculados con proyectos de CORMAGDALENA y su dedicación en tiempo no permite su vinculación con la presente contratación, no se le asignará puntaje.

10. En caso de que el Formulario PERSONAL EVALUABLE se presente sin la(s) firma(s) del integrante del personal ofrecido, no se le asignará puntaje por concepto de este cargo.

11. El proponente que presente oferta no podrá postular para los diferentes cargos al mismo profesional, en el evento de demostrarse esta condición, se asignará la calificación de cero (0) puntos para este profesional en todos los aspectos en los cargos para los cuales fue propuesto.

12. Para el cálculo de la experiencia del personal en meses, no se contabilizarán traslapos o cruces por proyectos simultáneos en caso, es decir, en caso de traslapos se contabilizará una (1) sola certificación.

13. Para efecto de homologación de títulos a tiempo de experiencia del personal evaluable se tendrá en cuenta la siguiente equivalencia:

POSGRADO CON TITULO	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Maestría	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Veinticuatro (24) meses

Esta equivalencia sólo es válida en el sentido de estudios a experiencia y no lo contrario de experiencia a títulos; y cuando el título obtenido, tenga relación con Dirección de proyectos, planeación y gestión de proyectos, administración, gerencia, desarrollo territorial sostenible, bosques y conservación ambiental, mitigación y adaptación al cambio climático, ingeniería ambiental, preservación y conservación del bosque y los recursos naturales.

Se entiende por experiencia general, el tiempo transcurrido desde la fecha de expedición de la matrícula profesional, en el caso de las profesiones reguladas por la Ley 842/03 y para las demás profesiones que exijan tarjeta profesional, o desde la fecha de obtención del título profesional (Fecha de Grado), para las demás profesiones.
El personal mínimo requerido ofrecido con la propuesta será quien deba ejecutar el contrato.

Excepcionalmente, en caso de requerir cambio de personal, por razones que deberán ser debidamente sustentadas en el expediente contractual, el CONSULTOR deberá presentar la hoja de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para la evaluación de la entidad, de acuerdo con los requerimientos previstos en los Anexos 3 y 3A. La persona que reemplazará al profesional del equipo mínimo requerido deberá cumplir con los mismos requisitos de personal allí establecidos, y si se trata de un profesional con el cual obtuvo puntaje, acreditar la experiencia específica adicional requerida durante el proceso para la obtención de dicho puntaje. En todo caso, la entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no.

7.6.3 CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el contratista presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un

plazo no mayor a 2 días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el numeral **7.2 Equipo de trabajo (personal clave evaluable)**, tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

7.7 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

7.8 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.8.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

De conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 816 de 2003, Decretos 1082 de 2015 y 680 de 2021, se consideran Oferentes de servicios nacionales los servicios que sean prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, o por personas naturales o jurídicas extranjeras con trato nacional, o por un proponente plural conformado por estos, y que adicionalmente vinculen mínimo el 40% de empleados colombianos y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del objeto del contrato.

En cumplimiento del principio de reciprocidad, igualmente se consideran Oferentes de servicios nacionales los prestados por: (a) los Oferentes provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) los servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto delos cuales el Gobierno nacional haya certificado que los Oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras ycontratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por Oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista (opción 1 del formato), o cualquiera de las reglas de origenaplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda (opción 2 delformato). En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la EntidadEstatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Para la aplicación de este criterio se tendrá que, de conformidad con el estudio del sector y la naturaleza del contrato, resulta palmario que no hay bienes de relevancia nacional requeridos para su ejecución puesto que el elemento relevante lo constituye el personal (equipo de trabajo)requerido para la ejecución del contrato de consultoría. En consecuencia, es menester daraplicación a lo establecido en artículo 2 del Decreto 680 de 2021 otorgando el puntaje de que tratael inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 a los proponentes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional, que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o lanorma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable	Formato
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	Formato XA – Opción 1
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	Formato XA– Opción 1
3.	Integrado únicamente por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015 Si el Proponente Plural	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	Formato XA – Opción 1 u
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	Formato XB Opción 2 dependiendo de la opción que el proponente escoja

7.8.2 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 8A Y 8B- APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 8A Y 8B- APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL”.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato

8A Y 8B- APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL", obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica.

No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 8A Y 8B- APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.8.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS:

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional.

En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

El “Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del “Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, diligencie el Formato 8A Y 8B- APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL”, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor de apoyo a la industria nacional. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA: Los puntajes previstos por este factor (10 puntos o 5 puntos) son excluyentes entre sí, por lo cual el Oferente deberá optar por una sola alternativa para obtener el puntaje en este factor de selección.

7.9 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

CORMAGDALENA deberá tener en cuenta el Artículo 1 del Decreto 392 de 2018, el cual adición laSubsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con el siguiente texto:

*"**Articulo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad**. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a losproponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:*

1. *La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.*
2. *Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.*

Verificados los anteriores *requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo detrabajadores con discapacidad,* señalados *a continuación:*

Número total de trabajadores de la planta depersonal del Proponente	Número mínimo detrabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo: *Para efectos de lo* señalado *en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personalde integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación."*

7.9.1 PUNTAJE PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES Y MIPYMES

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14,2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, así como a las MIPYME domiciliadas en Colombia. Consagra que siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación,las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del presente Decreto. Así como el medio para acreditar la calidad de MIPYME en los términos delartículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, la Entidad incluye estos puntajes adicionales y definió para el presente proceso deselección el porcentaje a aplicar de acuerdo con los resultados del análisis del sector, lo siguiente:

CONCEPTO	PUNTAJEMÁXIMO
INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
INCENTIVO PARA MIPYMES	0,25

Por lo anterior para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 3 y 5 del Decreto1860 de 2021. (INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES) E (INCENTIVO PARAMIPYME).

Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntajeserá de CERO (0) PUNTOS.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos unode los integrantes acredita la calidad de MIPYME y/o emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.10 VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Los Proponentes deberán presentar, como parte de su propuesta, una Propuesta Económica en los términos y condiciones descritos en el presente pliego de Condiciones complementario. Para este fin, los proponentes deberán diligenciar el Valor Total de su Oferta Económica en el formulariode SECOP ll – Económico y adjuntar el Formato - "PROPUESTA ECONÓMICA".

El valor total de la oferta económica resultado del diligenciamiento del formato "PROPUESTA ECONÓMICA" debe ser igual que el valor diligenciado en la Pregunta Oferta Económica en el formulario de SECOP II. En caso de que estos valores no coincidan, la Entidad tomará para efectosde la adjudicación el valor contenido en el Formato "PROPUESTA ECONÓMICA".

El Formato "PROPUESTA ECONÓMICA" debe presentarse en formato Excel en la plataforma SECOP II. Si al momento de realizar la apertura del sobre económico se evidencia el cargue por parte del proponente de diferentes formatos de propuesta económica, el Formato Excel fijado por CORMAGDALENA será el único sujeto de revisión por parte del equipo evaluador. Si el proponente presenta dos o más ofertas económicas en el formato dispuesto por la entidad, con diferente valor,CORMAGDALENA tomará para evaluación, la oferta con menor valor entre los formatos. El proponente para la presentación de su Oferta Económica debe tener en cuenta:

La propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos.

La oferta económica deberá ser expresada en la Plataforma Transaccional SECOP II en un valor único que refleje a precio fijo la totalidad de los gastos directos e indirectos del consultor y tener en cuenta un factor multiplicador de máximo **2,2** en los costos asociados a Personal Profesional, Técnico y Administrativo.

CORMAGDALENA verificará el valor de la oferta económica, el cual no podrá ser superior al montoestablecido por la Entidad en el presupuesto oficial.

Esta consultoría se encuentra gravada por el impuesto al valor agregado IVA, de conformidad conel artículo 420 del Estatuto Tributario.

La propuesta económica deberá contemplar todos los costos directos e indirectos, estampillas, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria en los cuales incurra el proponente para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Los valores ofrecidos por el proponente no deben utilizar centavos.

8 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por elartículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

En caso de sorteo, se dará aplicación al siguiente procedimiento

PRIMERA SERIE.

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

SEGUNDA SERIE.

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo. (Este mecanismo podrá ser sujeto de cambio en caso de continuar con la emergencia sanitaria y continúe el aislamiento selectivo decretado por el Gobierno Nacional y será notificado con anterioridad a la audiencia de apertura de sobre, para conocimiento de los interesados en el proceso).

En cada una de las notas se señala a título enunciativo la forma como los proponentes pueden acreditar el cumplimiento de los requisitos para aplicar los criterios de desempate, sin embargo, el oferente deberá aportar con la propuesta los documentos que estime necesarios para demostrar tales calidades. En todo caso CORMAGDALENA se reserva la facultad de verificar los documentos aportados y realizará su valoración de su conducencia, pertinencia y utilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por elDecreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, eloferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desdeel momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3o. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempateen casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

9 EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La “Matriz 3 – Riesgos” incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

9.5 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La “Matriz 3 – Riesgos”, en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren oportunos para formular la propuesta fundamentada en su propia información, de manera tal que el Proponente está obligado a tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales tienen que incorporar todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

10 GARANTÍAS

10.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	CORMAGDALENA identificada con el NIT. 829.000.127-4
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Característica	Condición
	Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

10.6 GARANTÍAS DEL CONTRATO

10.6.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>CORMAGDALENA identificada con el NIT. 829.000.127-4.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de Consultoría.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Por una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más.
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal de la Consultoría. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

10.6.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Consultor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

10.6.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	CORMAGDALENA identificada con NIT 829.000.127-4 y el Contratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV, sin contravenir lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.17 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y CORMAGDALENA identificada con NIT 829.000.127-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

11 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratista adquiere la obligación de mantener en absoluta reserva toda la información, documentos y/o reproducciones relacionadas con la ejecución del contrato, y acepta expresamente que toda la información a la que tenga acceso o reciba en virtud de la relacionada que derive del contrato, se considera confidencial, y por lo tanto no puede ser divulgada ni transferida. En caso de incumplimiento por parte del Contratista deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.

12 CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del Subdirector/a de Desarrollo Sostenible y Navegación de CORMAGDALENA o quien designe el Director Ejecutivo de CORMAGDALENA.

13 LA INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de contratación	Proceso Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO	NO
	México	SI				
	Perú	SI				
Canadá		Si	NO	NO	NO	NO
Chile		Si	NO	NO	NO	NO
Corea		Si	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estado AELC		SI	NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo	El salvador		SI	SI	NO	SI

Norte	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras		NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

El anterior análisis se realiza de acuerdo con la normativa vigente y de conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación vigente, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

14 VINCULACIÓN CON EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El objeto del presente contrato se encuentra inmerso el Plan Anual de Adquisiciones de La corporación, así:

- Proyecto: Medio Ambiente y Recursos Naturales Renovables.

Dado en la ciudad de Bogotá, a los seis (06) días del mes de mayo de 2024.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por MARIA PAULA GUERRERO CHALELA

MARIA PAULA GUERREO CHALELA
Subdirectora de Desarrollo Sostenible y Navegación.

Proyectó: Natalia Salazar Osorio – Contratista SDSN
Jorge Mario Tinoco – Asesor SDSN

Revisó: María Paula Guerrero Chalela- Subdirectora SDSN

Aprobó: María Estela Paez Better – Jefe Oficina Asesora Jurídica OAJ